

ACUERDO SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN CAJA DE MADRID

Por Caja de Madrid:

D. Manuel Fernández Navarro
D^a Marina Mateo Ercilla
D. Agustín López del Hierro
D. Francisco Yago Galvan

En Madrid a 24 de enero de 1997 se reúnen las personas al margen citadas

Por Sección Sindical CC.OO.:

D. Carlos Bravo Fernández
D. Pedro Bedía Pérez
D. Antonio Molina Medina

Por Sección Sindical ACCAM:

D. José Luis Moreno de Miguel
D. Fernando García Chaparro
D. Bernardo Ruiz

Por Sección Sindical UGT:

D. Félix Sánchez Acal
D^a M^a Flor de Lis Celda del Pozo
D. José María Ayuso Galan

Por Sección Sindical CSI/CSIF:

D. Francisco Javier Granizo
D. Pablo Martín Calvo

ACUERDAN

Constituir un Comité de Seguridad y Salud paritario para toda la Entidad compuesto por 13 miembros por parte de la empresa y otros 13 miembros por parte de los representantes de los trabajadores sin perjuicio que la empresa pueda delegar en un número inferior de sus miembros.

000057

- El presidente de dicho Comité será designado por la Caja de Madrid y existirá una secretaria colegiada compuesta por 2 miembros, uno por cada una de las partes.

- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud designados por las Secciones Sindicales firmantes tendrán la consideración de delegados de prevención con ámbito funcional en todo el territorio nacional, y dispondrán de un crédito horario adicional, al que ya disfruten como representantes de los trabajadores o como delegados LOLS, de 40 horas mensuales.

- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud por las Secciones Sindicales de empresa firmantes deberán ser designados entre los representantes legales de los trabajadores y delegados LOLS.

- Por delegación del Comité de Seguridad y Salud de Caja de Madrid actuarán 22 delegados de prevención territoriales cuyo ámbito funcional, en aquellas competencias que les atribuye la ley de Prevención de Riesgos Laborales, coincidirá con el territorio de la Dirección Regional a la que estén adscritos, sin perjuicio de que las Secciones Sindicales de empresa firmantes atribuyan competencias en ámbitos geográficos donde no exista representación.

- El Comité de Seguridad y Salud celebrará reuniones periódicas cada dos meses durante su primer año de funcionamiento, y trimestralmente una vez transcurrido dicho periodo inicial y adoptará sus propias normas de funcionamiento.

- Los delegados de prevención territoriales deberán ser designados igualmente entre los representantes legales de los trabajadores y delegados LOLS, disponiendo de un crédito horario adicional de 15 horas mensuales.

- El mandato mínimo de los delegados de prevención miembros del Comité de Seguridad y Salud de Caja de Madrid y de los delegados de prevención territoriales será 2 años salvo extinción de la condición de representante de los trabajadores, delegados LOLS o renuncia por causa justificada.

- Los créditos horarios adicionales reconocidos en los apartados anteriores no podrán ser objeto de cesión a otros representantes de los trabajadores, delegados LOLS o delegados de prevención en ningún caso.
- Existirá un local para el Comité de Seguridad y Salud ubicado en la calle Conde Peñalver nº 6, entreplanta.
- Como financiación de los medios necesarios para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales se concederá para las Secciones Sindicales de empresa firmantes una ayuda anual por importe para 1997 de 2 millones de pesetas, cantidad que se revisará anualmente conforme al IPC del año anterior.
- Igualmente se establece la posibilidad de concesión de una ayuda a las Secciones Sindicales firmantes del presente acuerdo por importe de un millón de pesetas anuales, revisables al IPC del año anterior, para atender a la formación de los delegados de prevención en materia de prevención de riesgos laborales, en el único y exclusivo supuesto de que dicha formación no sea facilitada por la propia Caja. En cualquier caso, Caja de Madrid se compromete a impartir bien directamente o por los medios, personas o entidades que considere convenientes, formación suficiente y específica sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a toda la plantilla según su función, informando de las responsabilidades que a cada uno afecten.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez obtenida la ratificación del mismo por parte de todos los comités de empresa y por los delegados de personal de Caja de Madrid y tendrá una vigencia indefinida salvo pacto en contrario de las partes o modificación sustancial de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo caso habrá que adaptar el presente acuerdo a la nueva Ley.

Sin más asuntos que tratar los arriba mencionados firman el presente acuerdo.

